

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15479

11/06/2020

37665

AUTOR/A: BORRÀS CASTANYER, Laura (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su artículo 9, aprueba una línea de avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación a arrendatarios en situación de vulnerabilidad social y económica como consecuencia de la expansión del COVID-19, que se está implementando.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana avalará el 100% del capital en la concesión de préstamos a estos arrendatarios por importe global de 1.200 millones de euros conforme ya ha autorizado la Disposición Adicional tercera del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar a la economía y al empleo.

Los intereses y gastos asociados a estos préstamos correrán a cargo del Ministerio. A tal efecto, el pasado día 14 de abril, el Consejo de Ministros adoptó el acuerdo por el que autoriza al Ministerio a adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros para atender a dichos intereses y gastos por importe de 112 millones de euros.

El día 1 de mayo de 2020 ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

El día 2 de mayo de 2020 se ha publicado en el BOE el Convenio del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) con el Instituto de Crédito



Oficial, E.P.E., para la gestión de los avales y de la subvención de gastos e intereses por parte del Estado a arrendatarios en la «línea de avales de arrendamiento COVID-19».

Se posibilita, de esta manera, que aquellos arrendatarios que cumplan con los criterios de vulnerabilidad sobrevenida señalados en el artículo 5 del Real Decreto-ley 11/2020 accedan a un préstamo, avalado por el Estado, por un importe de hasta seis mensualidades de la renta del alquiler, con un límite de hasta 900 euros por mensualidad, a devolver en un plazo de seis años prorrogable por otros cuatro, es decir, hasta en 10 años.

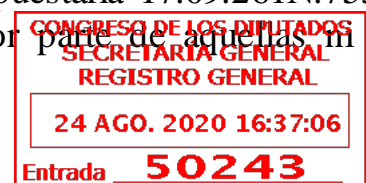
Las estimaciones permiten afirmar que todos los arrendatarios que, de forma sobrevenida, sean vulnerables en los supuestos anteriormente referidos podrán disfrutar de estos préstamos que indudablemente aliviarán y solventarán su problema transitorio.

En paralelo, y en relación directa con el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, ha sido publicada en el BOE del pasado día 11 de abril la “Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19” .

Tiene especial importancia la incorporación inmediata del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual del mismo Plan. Este programa tiene por objeto ayudar a los arrendatarios a solventar el pago del alquiler como consecuencia de una vulnerabilidad sobrevenida y transitoria. La ayuda es para seis mensualidades. Y todos los posibles beneficiarios de esta ayuda van a poder acceder al préstamo antes referido. Así pues, nadie se queda atrás y desprotegido y será competencia de la Generalitat gestionar las ayudas de este programa con la mayor eficiencia posible.

No cabe la comparación que se plantea en la pregunta con los programas ordinarios de ayuda al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 dado que estos tienen mayor vocación de permanencia (se conceden por plazo de hasta tres años) y responden a una vulnerabilidad permanente. Son supuestos y problemáticas sustancialmente diferentes.

En términos presupuestarios se ha anticipado y el Gobierno ha autorizado, en el artículo 13 del Real Decreto-ley 11/2020, “a transferir a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y de Melilla el 100% de los fondos comprometidos para el año 2020 en los convenios para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en concreto 346.637.200 euros consignados en la partida presupuestaria 17.09.261N.753, sin esperar a la adquisición del compromiso financiero por parte de aquellas m a





cualquier otro requisito exigido en los convenios”. Lo que en el caso concreto de la Generalitat de Catalunya ha supuesto que ya se ha ordenado la transferencia de 52.780.000 euros.

Se ha vuelto a anticipar en términos presupuestarios cuando el Gobierno en el artículo 14 del Real Decreto-ley 11/2020 “autoriza a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y de Melilla a disponer de los fondos comprometidos por el Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) en los convenios para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y que no hubieran sido comprometidos, a su vez, por las mismas, para la concesión de ayudas al alquiler, mediante adjudicación directa, en aplicación del nuevo programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual”. Lo que supone que la Generalitat de Catalunya puede disponer para estas ayudas de forma inmediata de aquella parte de 52.780.000 euros que no hubiera comprometido en otros programas del Plan.

Adicionalmente se indica que el Gobierno, en la Disposición Final novena del Real Decreto-ley 11/2020, autoriza la consignación de otros 100.000.000 euros para suplementar la dotación del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ejercicio 2020, que ha de repartirse territorialmente conforme a los porcentajes acordados por la correspondiente Conferencia Sectorial de Vivienda. A la Generalitat de Catalunya se le asignó el 14,50%, por tanto, le corresponden 14.500.000 euros, cuya transferencia ya está en tramitación.

Cabe señalar que la competencia exclusiva en materia de vivienda es de las Comunidades Autónomas y las propuestas del Plan Estatal de Vivienda solo pretenden complementar la acción, que las administraciones autonómicas realizan con su competencia junto con las transferencias que desde el Gobierno reciben.

Madrid, 20 de agosto de 2020